INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 24 de Noviembre de 2020.

NOTA GAL/DOP Nº 913 /2020.

Señor
Abogado Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a Usted en relación al **Nº de ID 339.432** que corresponde a la **Adenda -Anexo N° 2 Exp.** 314.212 **que corresponde a la firma adjudicada 2 de julio de la LPN SBE N° 50/18** ***"ADQUISICION DE ALIMENTOS P1R 1 EL HOSPITAL CENTRAL"*** a los efectos de responder a las observaciones realizadas en la *Nota DNC Nº 21.363/2020*, conforme a lo siguiente:

- ✓ **Punto Nº 1: Verificamos que el contrato venció el 01/02/2020, pero las documentaciones fueron formalizadas a finales de febrero del 2020. Al respecto, en el dictamen consta que la vigencia fue extendida conforme a la Resolución C.A N° 008-013/2020, sin embargo, no se observa dicho antecedente en el SICP.**
  Respuesta: Informamos que fueron comunicadas en el Exp. N° 319.049 el Anexo N° 1 y los antecedentes correspondientes a ser verificados.
  Con relación a las fechas posteriores de las documentaciones (Dictamen, Resolución y Adenda), aclaramos que el Instituto de Previsión Social, cuenta con un Consejo de Administración, como máxima autoridad del IPS, por lo cual todas las Resoluciones deben ser emitidas a través de este Órgano Colegiado, conforme a las sesiones realizadas. Por tanto, dichas resoluciones son emitidas de acuerdo a una agenda preelaborada que muchas veces son modificadas de acuerdo a urgencias impostergables que escapan de nuestras atribuciones y una vez emitida la Resolución que aprueba y autoriza la elaboración y suscripción de una adenda al contrato de modificación y/o ampliación al contrato mediante la Resolución CA N° 008-013/20 de fecha 13 de marzo de 2020, el mismo cuerpo colegiado funde conveniente esgrimir lo establecido y dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución…".
  Así mismo, comunicamos que el Acto Administrativo fue realizado dentro del plazo de ejecución establecido del Contrato, siendo que por la Nota NOT-0260-2020-00002, el Administrador del Contrato solicita la Suspensión de los plazos contractuales desde el 26/12/2019 hasta la aprobación de todas las Adendas pendientes.

- ✓ **Punto Nº 2: La presente modificación contractual corresponde al "Anexo N°2" es decir, convenio modificatorio N°2, sin embargo en el SICP no constan modificaciones contractuales anteriores para el presente proveedor.**
  Respuesta: Informamos que fueron comunicadas en el Exp. N° 319.049 el Anexo N° 1 y los antecedentes correspondientes a ser verificados.

- ✓ **Punto N° 3: Considerando que la convocante expone que la presente modificación es a fin de prever el desabastecimiento del menú para pacientes y funcionarios, hasta tanto concluya los llamados en trámite, solicitamos individualizar los llamados a los cuales hace referencia.**
  Respuesta: El llamado que corresponde a la tramitación que se menciona es la LPN SBE 159-19 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA SECCION COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS - AD REFERENDUM 2020 **ID 373.650**, que la publicación del llamado de referencia se realizo en abril del presente ejercicio.

- ✓ **Punto N° 4: La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.**
  Respuesta: Se informa que Dirección Operativa de Contrataciones registra el exceso de volumen de documentos con tramites, remitidos de las distintas dependencias de la Institución y teniendo en cuenta el inicio de la cuarentena en sus distintas fases, establecidos por el Gobierno Nacional en la lucha contra el COVID 19.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones

✓ **<u>Punto N° 5:</u> Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece:** ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.***

Respuesta: Se remite lo solicitado.

Sin otro particular, solicitamos le saludo muy atentamente.

Abog. Rodney Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

RA/km